

# Novedad Normativa BCRA

<b>Comunicación BCRA</b>	<b>Com A 7798</b>
<b>Disposiciones importantes</b>	<p>A partir del 29.6.23, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, para efectuar formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente abiertas en entidades financieras del exterior,</li><li>2. El cliente cumple con los requisitos que la normativa cambiaria vigente establece para el pago de importaciones de bienes que se pretende realizar con los fondos,</li><li>3. El cliente se compromete mediante declaración jurada a:<ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicar los fondos al pago de importaciones de combustibles o energía dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de acceso al mercado de cambios.</li><li>- A presentar la documentación que le permita corroborar la afectación de los fondos al destino específico y realizar el correspondiente registro ante el BCRA</li><li>- A reingresar y liquidar en el mercado de cambios dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la fecha del acceso. los fondos en moneda extranjera que no se utilicen para el destino específico previsto.</li></ul></li></ol>
<b>Productos alcanzados</b>	Pagos emitidos al exterior y Cobros recibidos desde el exterior
<b>Formularios</b>	Form LS 1575, Form LS 300
<b>Aclaraciones</b>	Aún no se encuentra disponible el código de concepto Constitución de depósitos en el exterior para afectar al pago de importaciones de combustibles o energía en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambio

Consulta la Comunicación "A" 7798 ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7798.pdf>